



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –  
21/11/2023

Página: 1 de 19

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	14617-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S
1.5. NIT. o C.C.:	900246497-8
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA Y ZONAS HUMEDAS DE LAS PISCINAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO - CDC, EL CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS -CURNN Y EL CENTRO PROTEGER RENACER, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN BOGOTÁ D.C
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	4/12/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	\$65.632.248
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	46.10 SMLMV
1.10. PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
1.11. FECHA DE INICIO:	5/01/2026
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	04/04/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	MARIA CAMILA DIAZ MARIN.
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.	



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20269330-214103-7d1e3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 1 de 21



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –  
21/11/2023

Página: 2 de 19



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20269330-214103-7d11e3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 2 de 21

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 11-44-101271947 No de anexo: 0	Cumplimiento del contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis (6) meses más	03-12-2025	04-09-2026	\$ 13.126.449.60	10/12/2025
20%	No de póliza: 11-44-101271947 No de anexo: 0	Calidad del servicio	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.	03-12-2025	04-09-2026	\$13.126.449.60	10/12/2025
5%	No de póliza: 11-44-101271947 No de anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y tres (3) años más.	03-12-2025	04-03-2029	\$ 3.281.612.40	10/12/2025
200 SMLMV	No de póliza: 11-40-101086524 No de anexo: 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al período de ejecución del contrato	09/12/2025	04-03-2026	\$ 284.700.000.00	10/12/2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –  
21/11/2023

Página: 3 de 19



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260330-214103-7d1fa3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 3 de 21

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. 1  
Fecha Suscripción: 04/03/2026

ACLARAR que la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 14617-2025, registrada en la Plataforma Transaccional SECOP II, corresponde al día 04 de abril de 2026, conforme al acta de inicio suscrita por las partes el 05 de enero de 2026 y al plazo contractual pactado en el numeral 2.3 del estudio previo y la Cláusula "Plazo" del documento de Aceptación de la oferta, el cual es de tres (3) meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas de conformidad con el presente modificatorio en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

Que EL CONTRATISTA, a través de su Representante Legal, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el decreto 2463 del 08 de septiembre de 1981 y además que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 del 2002.

Las partes acuerdan que las demás condiciones pactadas en el contrato No 14617-2025 permanecen sin modificación alguna.

2.4. GARANTIAS DE LA MODIFICACIÓN No. 2

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 11-44-101271947 No de anexo: 2	Cumplimiento del contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de	05-01-2026	07/10/2026	\$ 13.126.449.60	13/03/2026



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –  
21/11/2023

Página: 4 de 19

			ejecución y seis (6) meses más				
20%	No de póliza: 11-44-101271947 No de anexo: 2	Calidad del servicio	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.	05-01-2026	07/10/2026	\$13.126.449.60	13/03/2026
5%	No de póliza: 11-44-101271947 No de anexo: 2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y tres (3) años más.	05-01-2026	06/04/2029	\$ 3.281.612.40	13/03/2026
200 SMLMV	No de póliza: 11-40-101086524 No de anexo: 4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	11/01/2026	06-04-2026	\$ 350.181.000	13/03/2026

### 3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

#### 3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTRO SI MODIFICATORIO Y PRÓRROGA.


#### 3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La necesidad de modificar el Contrato No. 14617 de 2025 obedece a la obligación institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) de garantizar, en el marco de sus funciones misionales, la continuidad en la operación técnica y sanitaria de las piscinas y zonas húmedas ubicadas en los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas (CURNN) y el Centro Proteger Renacer.

Esta obligación se enmarca dentro del plan de desarrollo "Bogotá camina segura" (2024 – 2027), que contempla como una de sus metas principales "Realizar 1.400 optimizaciones en unidades operativas para la prestación de servicios sociales a través del mantenimiento reforzamiento y adecuación de las infraestructuras" la cual se encuentra asociada al programa 30 "Atención del déficit social para un hábitat digno", del objetivo estratégico 4. "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", tiene como finalidad implementar un programa integral de gestión de infraestructura física que abarque el mantenimiento preventivo y correctivo de equipamientos para la prestación de servicios sociales, en el cual la Subdirección de Plantas Físicas a través del Proyecto "7945 Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C." estará a cargo de desarrollar en la vigencia del Plan de Desarrollo "Bogotá camina segura" (2024-



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260330-214103-7d1fa3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 4 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 5 de 19

2027) mediante el proyecto, los proyectos de construcción, reforzamiento estructural y/o restitución, mantenimiento, adecuación e intervención en las 20 localidades de Bogotá D.C.”.

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Para este propósito, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), por medio de la Subdirección de Plantas Físicas, bajo el marco que ofrece el artículo 15 del Decreto Distrital No. 647 de 2025, debe cumplir con el “Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital”, que fue adoptado mediante el Decreto Distrital 316 de 2006. Para el cumplimiento de este objetivo, la Subdirección de Plantas Físicas, garantiza a través del seguimiento e intervención que en derecho corresponde, el cumplimiento de los fines de la Entidad que buscan materializarse, entre otros, a través de la ejecución de las obras e intervenciones a la infraestructura a su cargo, específicamente en las labores que consisten en el mantenimiento y adecuación de espacios que son encomendadas a través de contratos de suministro u obra, previo agotamiento del proceso de rigor.

Con el objetivo de garantizar espacios adecuados y seguros para la población beneficiaria de los servicios sociales, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) trabaja en la optimización de sus unidades operativas. Esta labor se orienta a la adecuación de la infraestructura en consonancia con la transformación de los servicios sociales y el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura” (2024 - 2027). En este contexto, la Subdirección de Plantas Físicas, a través del Proyecto 7945 “Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.” (2024-2027), busca dotar a la ciudad de una infraestructura optimizada bajo diversas modalidades, con estándares de calidad que garanticen la prestación adecuada de los servicios sociales y el cumplimiento de la normatividad vigente, bajo la premisa de que es el área responsable para la ejecución y cumplimiento de los siguientes componentes:


“Diseñar y ejecutar el 100 por ciento del Plan de Intervenciones en Infraestructuras para las diferentes unidades operativas que soportan la prestación de los servicios sociales”. “Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestación de los servicios sociales.”

Por tal razón, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) mediante la Subdirección de Plantas Físicas, a través del personal de planta y contratistas vinculados a esta dependencia, realiza labores de adecuación y mantenimiento de los espacios, redes eléctricas, redes hidrosanitarias y gas, reparaciones menores, mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos, los cuales requieren, entre varios insumos, un contrato con un laboratorio que cuente con los equipos especializados y certificados por la ONAC para el análisis fisicoquímico y microbiológico de las muestras tomadas en sitio de la intervención en cada uno de los diferentes centros y sedes que se enmarcan en el objeto de este proceso de selección.

Esta circunstancia que está enlazada con la estrategia No. 2 del Procedimiento de Mantenimiento de Infraestructura PCD-GIF-002, que indica que: “corresponde a la ejecución de intervención



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260330-214103-7d16a3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 5 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 6 de 19

relacionadas con mantenimiento correctivo, atención de emergencias y adecuaciones, será liderada por la Subdirección de Plantas Físicas mediante el grupo de Mantenimiento asignado a cada localidad, quien tendrá a su cargo el grupo de técnicos necesarios e igualmente disponibles los contratos de ferreterías, para atender los requerimientos de infraestructura como mantenimiento integral y/o correctivo a las unidades operativas y atención de emergencias que requiera personal capacitado”. En ese marco, y en cumplimiento de su misión institucional, la SDIS busca garantizar condiciones adecuadas en los inmuebles que tiene bajo su administración —ya sean propios, arrendados o gestionados bajo cualquier figura contractual—, ubicados en distintas localidades, donde se prestan servicios sociales como: Jardines Infantiles, Casas de la Juventud, Centros Amar, Centros Integrales de Protección (CIP), Centros Forjar, Comunidad de Cuidado - Centros de Protección Integral para Ciudadanos Habitantes de Calle con alta dependencia funcional, Comunidad de Cuidado - Centros de Protección Social, Centros Día, Centros Noche, Comisarías de Familia, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), entre otros.

Por lo anterior, la SDIS a través de las piscinas ubicadas en los Centros de Desarrollo Comunitario – CDC, el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas – CURNN y el Centro Proteger Renacer, adelanta acciones para el desarrollo de capacidades físicas de las personas residentes en la ciudad de Bogotá de cualquier grupo etario, con prioridad en la población vulnerable.

Con el fin de garantizar el cuidado de la salud de los usuarios, el servicio permanente, evitar el deterioro y la pérdida de funcionalidad de las piscinas, se hace necesario garantizar el servicio de toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua y zonas húmedas de estos escenarios.

Adicionalmente, la subdirección de Plantas Físicas pretende desarrollar lo que se encuentra descrito en la Ley 1209 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional No. 554 de 2015, según el cual:


*“Artículo 6°. Parámetros de calidad del agua y productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas. El agua que se almacene en estanques de piscina debe ser limpia y sana. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua, los cuales serán de referencia para las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3...Los productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscina deben cumplir con los requisitos de etiquetado y de almacenamiento dispuestos en la normativa vigente... Parágrafo. Los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua no serán exigibles a los estanques que almacenen aguas termales y de usos terapéuticos. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá dichos parámetros”.*

Del mismo modo, el Decreto No. 780 de 2016, prevé,

*“Artículo 2.8.7.1.2.3 Parámetros de calidad del agua y productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas. El agua que se almacene en estanques de piscina debe ser limpia y sana. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua, los cuales serán de referencia para las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1,2 y 3. (...)”*



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20269330-214103-7d1f63-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 6 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 7 de 19

Para ello deberá realizarse análisis continuo a la calidad del agua, a través de muestras procesadas en laboratorios especializados.

Las muestras de agua deberán tomarse de manera mensual con carácter preventivo, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos que garantizan condiciones adecuadas para la prestación del servicio, sin generar riesgos para los beneficiarios de las piscinas en los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas (CURNN) y el Centro Proteger Renacer.

Se exceptúa de lo anterior la prueba de *Giardia* y *Cryptosporidium*, la cual deberá realizarse con una periodicidad anual, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Lo anterior, en el marco de las acciones de control y vigilancia sanitaria, orientadas a garantizar la calidad del servicio y la protección de la salud de los usuarios.

Con ese objetivo y mediante el proceso de selección de mínima cuantía SDIS-SMC-019-2025, el día 04 de diciembre de 2025 se suscribió entre la Secretaría Distrital de Integración Social y Biopolímeros Industriales S.A.S, el Contrato de Prestación de Servicios No. 14617-2025, al cual le fue expedido el Certificado de Registro Presupuestal No. 18486 del 11 de diciembre de 2025 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 65.632.248) y posteriormente se realizó la aprobación de las pólizas, dando cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.1 del Manual de Contratación MNL-GEC-001, así como a lo dispuesto en la aceptación de oferta, numerales 2 y 3 de la cláusula “OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS, AMBIENTALES, DEL SISTEMA DE GESTIÓN, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA”, relativos a: (i) presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato, y (ii) suscribir junto con el supervisor el Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aprobación de las garantías y demás requisitos de ejecución exigidos por la Secretaría.


En consecuencia, de lo anterior, las partes procedieron a suscribir Acta de Inicio el 05 de enero de 2026 y, de conformidad con el numeral 2.3 del Estudio Previo y la cláusula de plazo del documento de aceptación de la oferta, el contrato tiene una duración de tres (3) meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciéndose como fecha de terminación el 04 de abril de 2026.

Desde el 5 de enero del 2025, fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato, se realizaron las primeras tomas de muestras, correspondientes al mes de enero y febrero de 2026 en los ocho puntos establecidos en el anexo técnico de la siguiente manera:

1. Muestreo MENSUAL a 8 centros SDIS donde se verifican 25 parámetros fisicoquímicos y microbiológicos al agua de piscina de la siguiente manera:



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260330-214103-7d16a3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 7 de 21

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  <b>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 8 de 19

#	CENTROS SDIS	TIPO MUESTREO	DE	CANTIDAD MUESTRAS MENSUAL	DE	MES MUESTREO	DE	VALOR
1	CDC Julio Cesar Sánchez	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
2	CDC Bellavista	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
3	CDC Lourdes	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
4	CURNN	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
5	CDC Simón Bolívar	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
6	CDC La Victoria	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
7	CDC El Porvenir	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
8	Centro Proteger Renacer	Mensual		2		ENERO Y FEBRERO		\$ 1.450.535
<b>TOTAL:</b>								<b>\$ 11.604.280</b>

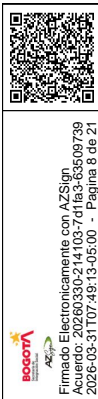
2. Muestreo **OCASIONAL – ANUAL** conformado por dos parámetros microbiológicos (Giardia y Cryptosporidium) a 8 centros SDIS con una periodicidad contemplada de 12 meses, así:

#	CENTROS SDIS	TIPO MUESTREO	DE	CANTIDAD MUESTRAS OCASIONALES	DE	MES MUESTREO	DE	VALOR
1	CDC Julio Cesar Sánchez	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
2	CDC Bellavista	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
3	CDC Lourdes	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
4	CURNN	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
5	CDC Simón Bolívar	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
6	CDC La Victoria	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
7	CDC El Porvenir	Ocasional		0		ENERO Y FEBRERO		\$ 0
8	Centro Proteger Renacer	Ocasional		1		ENERO Y FEBRERO		\$ 3.550.000
<b>TOTAL:</b>								<b>\$ \$ 3.550.000</b>

De acuerdo con lo anterior, con corte al 28 de febrero de 2026 se han tomado un total de dieciséis (16) muestras mensuales y una (1) muestra ocasional, para un total ejecutado por valor de **\$15.154.280**, quedando un saldo por ejecutar de **\$50.477.968**

Para el mes de marzo de 2026, el cual hace parte del plazo inicial del contrato, se proyecta la ejecución de las actividades pendientes conforme a la programación establecida por valor de \$ 5.802.140, razón por la cual se incluye dentro del saldo por ejecutar.

centros	CDC Simón Bolívar	CDC Lourdes	CDC La victoria	CDC Julio Cesar Sánchez	CDC El Porvenir	CDC Bellavista	CURNN	Centro Proteger Renacer	Total muestras mensuales X mes	Valor total por muestras mensuales x mes
marzo	1	1	1	1	1	1	1	1	8	\$ 5.802.140





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –  
21/11/2023

Página: 9 de 19

En el marco de la prórroga, que se proyecta entre 5 de abril al 30 de julio de 2026, se planea la toma de 36 muestras mensuales en los 8 centros SDIS por valor total de \$ 26.109.632 las cuales se realizarán de la siguiente manera:

centros	CDC Simón Bolívar	CDC Lourdes	CDC La victoria	CDC Julio Cesar Sánchez	CDC El Porvenir	CDC Bellavista	CURNN	Centro Proteger Renacer	Total muestras mensuales X mes	Valor total por muestras mensuales x mes
abril	1	2	1	1	1	1	1	1	9	\$ 6.527.408
mayo	1	2	1	1	1	1	1	1	9	\$ 6.527.408
junio	1	2	1	1	1	1	1	1	9	\$ 6.527.408
julio	1	2	1	1	1	1	1	1	9	\$ 6.527.408
Valor total: \$ 26.109.632										

Teniendo en cuenta el valor no ejecutado por **\$50.477.968** y la proyección de actividades previamente descrita, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de julio de 2026, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos disponibles y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar la operación, en atención a la naturaleza misional de la Entidad, particularmente en lo relacionado con el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las piscinas.

Ahora bien, el 10 de febrero de 2026 inició la vigencia la Resolución 234 de 2026, mediante la cual se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, buenas prácticas sanitarias y se adoptan otras disposiciones, es decir se actualizaron los lineamientos técnicos aplicables a la toma de muestras de agua en piscinas, generando nuevas obligaciones en materia de control y vigilancia sanitaria.

En la etapa de planeación del contrato se identificó como riesgo relevante la posible ocurrencia de cambios en la normatividad técnica o regulatoria aplicable a los componentes, insumos o procedimientos relacionados con la recolección de muestras. Este riesgo se materializa mediante la modificación de las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente, lo cual puede impactar la adecuada ejecución de las actividades contratadas. Dicho riesgo quedó expresamente consignado en el numeral 11 denominado "Cambios en las normas técnicas o estándares de los componentes que afecten la recolección de las muestras" de la matriz de riesgos del contrato.


En el marco del seguimiento realizado por la supervisión desde la Subdirección para la Gestión Integral Local, se considera procedente efectuar una modificación contractual.

Lo anterior, en razón a que se requiere la inclusión de dos (2) nuevos ítems, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 234 del 10 de febrero de 2026, la cual, en su artículo 20, establece su entrada en vigencia a partir de la fecha de su expedición, esto es, el 10 de febrero de 2026. Esta disposición genera la obligación de ajustar las especificaciones técnicas y operativas del contrato conforme a la nueva regulación.

En consecuencia, la situación descrita que constituye un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad de las partes y no previsto al momento de la suscripción del contrato, que impacta directamente



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260330-214103-7d1e3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 9 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 10 de 19

el alcance de las actividades contratadas, hace necesaria y consecuente la modificación del mismo para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Debido a la situación antes descrita se hace necesario incluir los siguientes ítems en el numeral 4.2 y 4.5 del anexo técnico, documento que hace parte integral de la Aceptación de la Oferta, de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)
1	Legionella Pneumophilla	Presencia/Ausencia	\$320.000
2	Sólidos Disueltos Totales	mg/L	\$14.170

Se elevó consulta mediante correo electrónico 26 de marzo de 2026 a la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, de la SDIS frente a la necesidad de determinar si era procedente adelantar nuevamente el trámite de precios unitarios de referencia en el marco de la prórroga e inclusión de nuevos ítems.

En respuesta, se indicó lo siguiente:

*" De acuerdo con el Procedimiento de Precios Unitarios de Referencia, disponible en el sistema integrado de gestión se establece como objeto "Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que permiten establecer los precios unitarios de referencia, a partir de los estudios de mercado realizados en la etapa precontractual por las dependencias técnicas, para la contratación de bienes y servicios con recursos de inversión de la Secretaria Distrital de Integración Social".*


*"En esa línea, es importante aclarar que, cuando se presenta una prórroga del contrato o se incluyen nuevos ítems dentro de uno ya formalizado y en ejecución, estos bienes o servicios se consideran parte del alcance del contrato vigente, siempre que la figura contractual utilizada lo permita. Por lo tanto, no corresponde a la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización volver a tramitar los precios de referencia para dichos elementos, ya que hacen parte de una relación contractual ya existente y no representan la apertura de un nuevo proceso precontractual"*

En consecuencia, no resulta procedente adelantar nuevamente el trámite de precios unitarios de referencia por parte de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, en la medida en que no se configura un nuevo proceso precontractual y enmarca dentro de la ejecución del contrato vigente.

En ese sentido, se precisa que la inclusión de los ítems objeto de análisis se encuentra dentro del alcance del contrato, toda vez que guardan relación directa con el objeto contractual, el cual establece que comprende la toma de muestras mensuales y anuales a las piscinas y zonas húmedas ubicadas en los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario, así como la entrega de



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260330-214103-7d1fa3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 10 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 11 de 19

resultados y recomendaciones derivadas de los análisis de laboratorio, orientadas a garantizar la calidad del servicio y prevenir riesgos para la salud de los usuarios.

Adicionalmente, así mismo la figura contractual acorde con la tipología establecida de prestación de servicios, permite acoger la inclusión de ítems que puedan variar conforme al cambio de normativa técnica puedan presentarse, así pues y de conformidad con la matriz de riesgos del contrato, se contempló la posibilidad de realizar ajustes ante eventuales cambios en el marco normativo aplicable, lo cual habilita la modificación en la medida en que esta se mantenga dentro del alcance del contrato y contribuya al cumplimiento de sus fines.


De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de establecer el precio de los nuevos ítems a incluir esta supervisión procedió a solicitar al contratista dos (2) cotizaciones, una elaborada por el mismo y otra de una empresa diferente. Adicionalmente, se gestionó una tercera cotización con una empresa externa, con el fin de contar con al menos tres (3) cotizaciones para el estudio de mercado, correspondiente al ítem que se propone incluir, el cual queda de la siguiente manera:

ELEMENTO	COTIZACIONES			PROMEDIO
	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S SIGLA: BIOPOLAB	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	BIOASEGURAR SAS	
	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	
1. Legionella Pneumophilla*	\$ 320.000	\$ 500.000	\$ 400.000	\$ 406.667
2. Sólidos Disueltos Totales, mg	\$ 14.170	\$ 35.000	\$ 25.000	\$ 24.723
<b>PROPUESTA</b>	<b>\$ 334.170</b>	<b>\$ 535.000</b>	<b>\$ 425.000</b>	<b>\$ 431.390</b>
% IVA	19%	19%	19%	
<b>TOTAL PROPUESTA</b>	<b>\$ 397.662,30</b>	<b>\$ 636.650,00</b>	<b>\$ 505.750,00</b>	<b>\$ 513.354,10</b>

Como resultado del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se evidenció que la oferta presentada por el contratista resulta ser la más favorable en términos económicos para la entidad, al representar el menor valor frente a las demás propuestas analizadas, cumpliendo a su vez con las especificaciones técnicas requeridas.

En ese sentido, se toma como referencia el valor ofertado por el contratista, correspondiente a TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$397.662,30) IVA incluido, el cual resulta acorde con los principios de economía y selección objetiva.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  <b>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 12 de 19

Estos ítems adicionales corresponden a dos muestras por cada cuerpo de agua de las ocho unidades operativas la cuales se tomarán de la siguiente manera:

MES	CANTIDAD DE MUESTRAS MENSUALES	TOTAL MUESTRAS MENSUALES	CANTIDAD DE MUESTRAS ITEM ADICIONALES	TOTAL MUESTRAS ITEM ADICIONALES	CANTIDAD DE MUESTRAS OCASIONALES	TOTAL MUESTRAS OCASIONALES	TOTAL PROYECTADO
ENERO	8	\$ 5.802.140	0	0	0	\$ 0,00	\$ 5.802.140
FEBRERO	8	\$ 5.802.140	0	0	1	\$ 3.550.000,00	\$ 9.352.140
MARZO	8	\$ 5.802.140	0	0	0	\$ 0,00	\$ 5.802.140
ABRIL	9	\$ 6.527.408	9	\$ 3.578.960	0	\$ 0,00	\$ 10.106.369
MAYO	9	\$ 6.527.408	9	\$ 3.578.960	0	\$ 0,00	\$ 10.106.369
JUNIO	9	\$ 6.527.408	9	\$ 3.578.960	0	\$ 0,00	\$ 10.106.369
JULIO	9	\$ 6.527.408	9	\$ 3.578.960	0	\$ 0,00	\$ 10.106.369
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 61.381.897</b>

A continuación, se presenta el resumen financiero de la ejecución y proyección de las actividades:

CONCEPTO	VALOR
VALOR EJECUTADO (ENERO - FEBRERO)	\$ 15.154.280
VALOR EJECUTADO (MARZO)	\$ 5.802.140
VALOR PROYECTADO PRORROGA (ABRIL - JULIO)	\$ 40.425.477
<b>VALOR TOTAL PROYECTADO</b>	<b>\$ 61.381.897</b>
SALDO DISPONIBLE	\$ 4.250.351
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 65.632.248</b>

No obstante, la inclusión de estas actividades se realiza con cargo al presupuesto disponible del contrato, el cual resulta suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones, sin que se requiera adición de recursos, garantizando el cumplimiento de las necesidades de las unidades operativas y el equilibrio económico del contrato.


Por otra parte, el presente contrato ha permitido atender de manera adecuada la necesidad misional de la Entidad; no obstante, se requiere su continuidad hasta el 30 de julio de 2026, con el fin de evitar la paralización de los servicios sociales que dependen del funcionamiento adecuado de las piscinas y zonas húmedas.

La eventual suspensión del monitoreo del agua representaría un riesgo inminente para la salud pública, al no poderse determinar oportunamente la presencia de microorganismos patógenos, su nivel de contaminación o su resistencia, comprometiendo las condiciones sanitarias requeridas para el uso de las piscinas afectado la prestación segura de los servicios.

En este sentido, el contrato resulta esencial para garantizar el control y seguimiento de la calidad del agua en las piscinas y zonas húmedas de la Entidad, permitiendo detectar y alertar sobre posibles riesgos sanitarios, así como asegurar que las condiciones del servicio no representen afectaciones a la salud. por lo anterior, la continuidad del contrato hasta la fecha indicada evita la



Firmado Electrónicamente con AZSign  
 Acuerdo: 20269030-214103-7d1e3-63509739  
 2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 12 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 13 de 19

interrupción de las actividades en los CDC y asegura la prestación ininterrumpida del servicio, en cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas.

De igual manera, se evidencia que el contratista, mediante comunicación de fecha de 26 de marzo de 2026 aceptó expresamente la prórroga del contrato y manifestó su conformidad con la inclusión de los ítems no previstos atención a la nueva Resolución 234-2026.

En conclusión, la presente modificación y prórroga contractual resultan necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de la normativa vigente, optimizando el uso de los recursos disponibles. Así mismo, se asegura la atención de las necesidades de las unidades operativas, manteniendo el equilibrio económico del contrato y sin requerir adición de recursos.

### 3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL


En atención a los argumentos expuestos, la presente modificación contractual y prórroga resultan convenientes y oportunas para la entidad, en la medida en que permiten dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 234 de 2026, la cual entró en vigencia el 10 de febrero de 2026 y regula las condiciones de control y vigilancia sanitaria en la toma de muestras de agua en piscinas, actualizando los lineamientos previamente establecidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social, debido a los servicios sociales que presta de manera ininterrumpida en sus centros y unidades operativas, requiere que los inmuebles y espacios se mantengan en condiciones óptimas de saneamiento ambiental, garantizando así la calidad del servicio y la protección de la salud de los usuarios. En este sentido, resulta necesario dar continuidad a la toma y análisis de muestras de laboratorio en las piscinas ubicadas en los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas (CURNN) y el Centro Proteger Renacer.

De manera complementaria, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, particularmente en lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 38, relacionados con el deber de los servidores públicos de velar por la adecuada administración, conservación y uso de los bienes a su cargo. Así mismo, se atiende lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en relación con los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes públicos.

La prórroga del contrato hasta el 30 de julio de 2026 tienen como finalidad asegurar la ejecución ininterrumpida de un servicio esencial para el control sanitario de espacios de uso comunitario en los que confluyen poblaciones especialmente vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, que requieren condiciones óptimas de salubridad en las instalaciones que utilizan, la modificación se orienta a ajustar el alcance temporal y presupuestal del contrato sin alterar su objeto ni sus condiciones esenciales.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 14 de 19

### 3.3.1 CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Valor del Contrato, el valor total del contrato asciende a SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$65.632.248).

De este valor, se han ejecutado QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.154.280), los cuales se encuentran en proceso de pago. En consecuencia, queda un saldo pendiente por ejecutar de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.477.968)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requiere la adición de recursos al contrato para la inclusión y adquisición de los nuevos ítems, dado que el presupuesto disponible resulta suficiente para atender las necesidades actuales de las unidades operativas en el marco de la ejecución contractual.

En consecuencia, la presente modificación no genera un incremento en el valor total del contrato, manteniéndose inalterado el presupuesto inicialmente aprobado, en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia en la gestión contractual.

### 3.3.2. CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Teniendo en consideración el artículo 1602 del Código Civil y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los contratos deben cumplirse en las condiciones inicialmente pactadas; no obstante, ante la ocurrencia de circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, resulta procedente la inclusión de ítems no previstos, siempre que estos sean necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto.


La posibilidad de modificar las obligaciones legales contractuales encuentra su fundamento jurídico tanto en la Constitución Política, en las normas legales, como en la jurisprudencia bajo el precepto denominado "Autonomía de la voluntad", pues así lo ha reconocido la Corte Constitucional en innumerables pronunciamientos de este tipo. Prueba de lo anterior, puede observarse en la sentencia C-934 de 2013 proferida por el Honorable Magistrado de la Corte Constitucional Nilson Pinilla:

*"La autonomía de la voluntad (...) es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.*

De igual manera, en relación con la facultad de prorrogar el plazo de los contratos estatales, la Corte Constitucional abordó el tema en la ratio decidendi de su Sentencia C-300 de 2012, de la siguiente manera:



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20269030-214103-7d163-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 14 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 15 de 19

*"la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal"*

La Sala de Consulta explicó:

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.*

*Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. Amanera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*


*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

Con esa visión, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos<sup>3</sup>, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993:



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 16 de 19

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse:

*“3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”.*

En línea, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal:

*“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.*

Es así como, la celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado 4 y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad.

Frente a este punto, el Consejo de Estado determinó:


*“Ya en anteriores oportunidades ésta Sala había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2º, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.*

*Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines.*

*Por su parte, los particulares contratistas deberán tener en cuenta que ostentan la calidad de colaboradores de la administración en el cumplimiento de sus fines y que ejercen una función social que como tal implica obligaciones”<sup>6</sup>*



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20269030-214103-7d163-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 16 de 21

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 17 de 19

En ese entendido, la Constitución Política de Colombia estableció los fines del Estado como aquellos que funcionan para “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Es claro, entonces, que la inclusión de Ítems No Previstos permite la correcta ejecución del contrato cuando surgen necesidades o circunstancias no contempladas inicialmente, atadas a la variación normativa de las condiciones técnicas, lo que permite utilizar los recursos públicos de manera adecuada, evitando posibles sanciones por incumplimientos y garantizando resultados óptimos en la ejecución contractual.

Conforme a lo anterior y en atención a la actualización de los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 234 de 2026, se hace necesario ajustar las condiciones de ejecución del contrato en lo relacionado con la toma de muestras de agua en piscinas. Conforme a que la nueva normativa establece la obligación de realizar un mayor número de muestras frente a lo inicialmente previsto, específicamente la toma de dos (2) muestras adicionales (*Legionella Pneumophilla* y Sólidos Disueltos Totales), con el fin de dar cumplimiento a los actuales parámetros de control y vigilancia sanitaria.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las partes para suscribir los acuerdos, pactos, condiciones y formas de pago que consideren necesarios y convenientes para preservar la equivalencia entre derechos y obligaciones, así como aquellos requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración, resulta procedente la presente modificación contractual.


Así mismo, se deja constancia de que el contratista presentó aceptación de prórroga del contrato hasta la fecha indicada, mediante comunicación remitida de 26 de marzo de 2026.

### 3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

**3.4.1. MODIFICAR** la cláusula del PLAZO DE EJECUCIÓN, establecida en la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 14617 de 2025, en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 30 de julio de 2026 y/o hasta agotar los recursos o lo primero que suceda, quedando de la siguiente manera:

**“PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de julio de 2026, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 18 de 19

por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este”.

- 3.4.2. INCORPORAR** al Contrato No. 14617-2025, a través del Anexo Técnico, numerales 4.2 y 4.5, documento que hace parte integral de la Aceptación de la Oferta, el análisis de precios unitarios para dos (2) ítem no previsto, con el precio y descripción de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva que sustenta esta solicitud.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)
1	Legionella Pneumophilla	Presencia/Ausencia	\$320.000
2	Sólidos Disueltos Totales	mg/L	\$14.170

- 3.4.3.** EL CONTRATISTA, a través de su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de la modificación y prórroga, que no se encuentra incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
- 3.4.4.** El CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual ajustar y actualizar las GARANTÍAS inicialmente constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el acápite de GARANTÍAS del contrato.
- 3.4.5.** Las demás cláusulas del presente contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

### 3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Que revisada la situación financiera del mismo se informa que para la fecha de corte de conformidad con la forma de pago prevista, la ejecución presupuestal de la presente aceptación de la oferta es la siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	\$65.632.248
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR TOTAL	\$65.632.248



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20269330-214103-7d163-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 18 de 21



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –  
21/11/2023

Página: 19 de 19

ITEM	PERIODO	VALOR
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	DEL 5/01/2026 AL 28/02/2026	\$ 15.154.280
VALOR POR EJECUTAR POR EL CONTRATISTA	DEL 01/03/2026 AL 4/04/2026	\$ 50.477.968
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 65.632.248</b>

**JULIAN ESTEBAN RODRÍGUEZ LEIVA**  
SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL LOCAL

Proyectó: Natalia Alejandra Moreno Tinoco.

Revisó: Zenaida Cadena – Contratista



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20260330-214103-7d1e3-63509739  
2026-03-31T07:49:13-05:00 - Página 19 de 21



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OTRO SI MODIFICATORIO cto 14617-2025 30-03 revisado (1)

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260330-214103-7d1fa3-63509739

Creación: 2026-03-30 21:41:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-31 07:46:31



Escanee el código  
para verificación

**Firma: SUBDIRECTOR PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL**

JULIAN ESTEBAN RODRIGUEZ LEIVA

1026258051

[jerodriguezl@sdis.gov.co](mailto:jerodriguezl@sdis.gov.co)

Subdirector para la Gestión Integral Local

**Revisión: contratista subgil**

ZENaida BEATRIZ CADENA LLANOS

1026259839

[zcadena@sdis.gov.co](mailto:zcadena@sdis.gov.co)

Profesional Equipo Precontractual

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

**Elaboración: contratista subgil**

Natalia moreno tinoco

1077971626

[nmorenot@sdis.gov.co](mailto:nmorenot@sdis.gov.co)



## REPORTE DE TRAZABILIDAD

OTRO SI MODIFICATORIO cto 14617-2025 30-03 revisado (1)

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260330-214103-7d1fa3-63509739

Creación: 2026-03-30 21:41:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-31 07:46:31



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Natalia moreno tinoco nmorennot@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-03-30 21:41:07 Lec.: 2026-03-30 21:41:48 Res.: 2026-03-30 21:42:39 IP Res.: 179.51.115.17 Canal: Email
Revisión	ZENAIDA BEATRIZ CADENA LLANOS zcadena@sdis.gov.co Profesional Equipo Precontractual SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-03-30 21:42:39 Lec.: 2026-03-31 06:17:37 Res.: 2026-03-31 06:17:41 IP Res.: 200.118.16.142 Canal: Email
Firma	JULIAN ESTEBAN RODRIGUEZ LEIVA jerodriguezl@sdis.gov.co Subdirector para la Gestión Integral Local	Aprobado	Env.: 2026-03-31 06:17:41 Lec.: 2026-03-31 07:46:25 Res.: 2026-03-31 07:46:31 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email

